

BASES DEL BASERRI AZOKAKO DE LEKEITIO

OBJETIVO

Dada la importancia del sector primario en general y de los productos de la tierra en la comarca de Lea-Artibai, se considera imprescindible llevar a cabo iniciativas para acercar estos productos a la población.

El Ayuntamiento de Lekeitio entiende que el sector primario es importante para la economía, el respeto al medio ambiente, el consumo sostenible y la salud de la población y siendo un sector clave, lleva adelante diversas iniciativas para contribuir a su viabilidad, entre ellas las ferias.

Teniendo como objetivo el desarrollo del medio rural, es fundamental mantener el modelo de producción tradicional a través de pequeñas explotaciones y llevar a cabo iniciativas para acercarlo a la ciudadanía. Las ferias y otras iniciativas son fundamentales para garantizar la viabilidad de este sector.

De esta forma, la feria crea un espacio de encuentro y venta entre productores y consumidores que permite al consumidor tomar conciencia del valor de los alimentos producidos en el mismo. Y junto a ello, permite mostrarnos como somos, un municipio euskaldun el nuestro, los ciudadanos viven principalmente en euskera, y por eso es uno de los espacios respiratorios más amplios que tiene el euskera. El Ayuntamiento quiere mantenerlo y por ello, fomentar las ganas de trabajar en euskera en la feria, ya que también es natural e importante.

El organizador de esta feria es el Ayuntamiento de Lekeitio. Sin embargo, el Ayuntamiento de Lekeitio solicita la colaboración de la Asociación de Desarrollo Rural Lea Artibai para la organización, elaboración y valoración de la documentación.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

La Ley 2/2016, de Instituciones Locales de Euskadi, establece en su artículo 17 que los municipios podrán ejercer sus propias competencias en distintos ámbitos, algunos de los cuales guardan relación directa con las tareas organizativas para tener en cuenta para la realización de actividades en los lugares públicos municipales. Entre ellas destacamos:

- Organizar y gestionar la seguridad en las actividades organizadas en espacios públicos y lugares y establecimientos de pública concurrencia.
- Organización y gestión de establecimientos públicos y actividades recreativas.
- Organización y gestión del comercio interior. En concreto, organizar y gestionar el comercio comercial en mercados, mercados de abastos, ferias, lonjas, mataderos y calles.

Para ello, se aplicará a la feria agrícola y de producción que se celebrará en Lekeitio el 9 de agosto del 2025. El horario de la feria será de 10:00 a 15.00 horas.

La organización instalará 22 puestos, casetas cedidas por la BBK, y la venta en las mismas, previa solicitud, podrá realizarse por quien cuente con la autorización del Ayuntamiento de Lekeitio.

Los puestos participantes en la feria no tendrán que pagar ninguna tasa por el uso de la tierra.

PRODUCTOS Y PUESTOS AUTORIZADOS

- Los productos que estarán autorizados serán aquellos que, a juicio de las autoridades propias, no entrañen riesgos para la salud ni estén prohibidos por la normativa vigente para la venta ambulante ocasional.
- DECRETO 51/2024, de 30 de abril, sobre condiciones higiénico-sanitarias y de trazabilidad, etiquetado y publicidad de los productos alimenticios comercializados por venta en proximidad.
- Deberán cumplirse todos los demás requisitos legales y reglamentarios.
- La ubicación de los puestos será determinada por el organizador en función del tipo de producto, del espacio ocupado y de las circunstancias y condiciones del momento, teniendo siempre en cuenta el criterio de igualdad de oportunidades.

REQUISITOS QUE CUMPLIR

- Disponer de autorización municipal (una vez analizada la solicitud se concederá a quien corresponda).
- Los productos que se pongan a la venta deben ser de producción propia. No se admiten reventas.
- Estar dado de alta en el epígrafe de actividad económica y seguridad social que le corresponda por razón de su actividad económica y estar al corriente de sus pagos.
- Estar dado de alta en el Censo del Departamento de Agricultura conforme a la normativa vigente.

| ACTIVIDAD | REGPEA | REGA | RGSEAA | REACAV | RIAA ¹ |
|---|--------|------|--------|--------|-------------------|
| PRODUCCIÓN PRIMARIA | | | | | |
| Origen vegetal | X | | | | |
| Origen animal | | X | | | |
| OPERACIONES VINCULADAS² | | | | | |
| Origen vegetal | X | | | | X |
| Origen animal | | X | | | X |
| TRANSFORMACIÓN³ | | | | | |
| Convencional | | | X | | X |
| Flexible ⁴ | | | | X | X |

(1) Si la feria es en un entorno local de producción, no será necesario inscribirse en la RIAA.
 Industria agraria y alimentaria: instalaciones capaces de funcionar como empresas autónomas cuyos productos no sean comercializados exclusivamente al consumidor final ni a mercados de la propia localidad.

(2) Plantas: p.e. Clasificación y envasado de plantas en el lugar de producción (Guía: página 23)
 Animales: p.e. Envasado de miel en el interior de las instalaciones del apicultor

(3) Además de la actividad transformadora, en el caso de que el productor también produzca, también estará presente en el REGA o en el REGPEA, cuando proceda. (Guía: página 25)

(4) Si está incluida en la flexibilización de la CAPV. (Guía página 50)

- Cumplir los requisitos higiénico-sanitarios y de otro tipo que establezca la normativa propia en función de los productos que comercialice.
- Capacidad de lanzar el documento que justifique la venta el día de la iniciativa (documento de venta o tique).
- Identificación con el código de explotación o centro de transformación en el caso de productos envasados.
- Reconocer bajo su única responsabilidad el conocimiento y cumplimiento de las condiciones higiénico-sanitarias y otras normas de mantenimiento, transporte y manipulación que regulan los productos a vender.
- Ser autónomo o microempresa siguiendo los criterios establecidos en el anexo I del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión.

Todos los alimentos pertenecerán a empresas autorizadas, estarán inscritos en el RGSEAA o REACAV o en los Registros de Producción del Sector Primario y estarán debidamente identificados con etiquetas, facturas o albaranes que justifiquen su procedencia.

CRITERIOS

Teniendo en cuenta las características de cada iniciativa, el número de vendedores de cada producto diferente será limitado, existiendo las siguientes limitaciones para cada tipología de producto:

| | LEKEITIO |
|------------------------------|----------|
| Frutas y hortalizas | 3 |
| Quesería y productos lácteos | 4 |
| Pan y dulces | 2 |
| Productos cárnicos y pates | 4 |
| Conservas | 3 |
| Miel | 1 |
| Bebidas | 2 |
| Otros productos | 3 |

Asimismo, en el caso de que el número de solicitantes que cumplan los requisitos en función de la sección o tipo de producto sea inferior al previsto, la organización tendrá derecho a ampliar el número de puestos adjudicados en otros apartados o a invitar a otros productores y/o autores que cumplan los requisitos establecidos, pero no hayan presentado la solicitud en el plazo establecido.

Para los momentos de priorización y asignación de agentes se utilizarán los siguientes criterios: En caso de obtener la misma puntuación para un tipo de producto, la plaza se adjudicará por sorteo.

En la adjudicación de puestos de venta de productos alimenticios, para cada feria se valorarán individualmente, con la puntuación de cada uno de ellos, hasta un máximo de 47,5 puntos, los siguientes aspectos:

- Baserritarra de título principal (ATP): 5 puntos.
- Ser mujer (en el caso de las sociedades se calculará en proporción a las socias): 5 puntos.
- En el caso de mercancías elaboradas, por la utilización de materias primas generadas en sus respectivas granjas: 5 puntos.

- Explotaciones con instalaciones propias autorizadas en el caso de mercancías elaboradas: 5 puntos.
- Marcas protegidas de calidad de la Comunidad Autónoma del País Vasco (Eusko Label, Denominación de Origen Idiazabal, Denominación de Origen Bizkaiko Txakolina, Euskal baserri...): 5 puntos por cada denominación. Se valorará hasta un máximo de 15 puntos.
- Etiquetado de productos en euskera: 3 puntos
- Tener las facturas en euskera: 3 puntos
- Poseer un certificado de Barra-Barra, Bai Euskarari o similar: 4 puntos
- Criterios de sostenibilidad ambiental:
 - Utilización de vehículo eléctrico o híbrido para el transporte de productos: 2,5 puntos
 - Con el fin de evitar la sostenibilidad y contaminación, por cada 1 km de distancia desde el punto de la iniciativa hasta el centro de origen del producto (siempre medido desde la red de carreteras): menos 0,1 puntos. Hasta 10 puntos deducibles

También habrá un espacio para los artesanos, se dará prioridad a los artesanos relacionados con sus oficios tradicionales y otros se asignarán en función del lugar y de lo que decidan los organizadores, teniendo en cuenta también la participación en las ferias comarcales.

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y ADJUDICACIÓN

La solicitud deberá realizarse a través de la página www.landagarapenaleaartibai.eus, accediendo al apartado correspondiente de ferias y cumplimentando la información requerida. Para quien no pueda hacerlo, no dude en ponerse en contacto y las hojas de inscripción se enviarán por email. También se podrá presentar la documentación de forma presencial en la oficina de Landagarapen de Lea Artibai (Polo de Innovación de Lea Artibai, Xemein etorbidea 12. En la dirección Markina-Xemein o en la dirección de correo electrónico landagarapena@leartibaifundazioa.eus

El plazo de presentación de solicitudes se abrirá el 16 de junio del 2025 y la fecha límite de recepción de solicitudes será el 24 de junio del 2025.

No se admitirán solicitudes presentadas fuera de plazo.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se procederá al examen de todas ellas y el órgano competente resolverá sobre la concesión o denegación de la autorización. El organizador de este acuerdo podrá solicitar, si así lo estima oportuno, los informes o documentos que considere necesarios a los participantes que considere oportunos.

Una vez dictada la resolución, se contestará por escrito a los interesados que hayan presentado la solicitud, tanto si es positiva como negativa para la feria

DOCUMENTACIÓN

Productores:

- Complimentar el cuestionario que aparece en el apartado de ferias de la web www.landagarapenaleaartibai.eus (solicitud productores)
- Pago de la cuota de los últimos autónomos.
- Certificado de alta en el IAE (altas y bajas en Hacienda)
- Póliza de seguros

- Documentación acreditativa de los criterios:
 - En los casos en que se indique que es ATP, certificado.
 - En los casos en que el titular sea la sociedad, la sección en la que se indique la afiliación.
 - En el caso de instalaciones autorizadas, certificado de registro.
 - Certificación en el caso de marcas protegidas de la CAPV.
 - En el caso de vehículos eléctricos o híbridos, ficha del vehículo.

Para poder otorgar la puntuación para cada apartado se deberá tener en cuenta la certeza del criterio, en caso contrario no se tendrá en cuenta en el cálculo de la puntuación. La entidad organizadora podrá requerir a la persona participante cualquier documentación adicional que permita acreditar de forma expresa el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases o la valoración de los apartados que figuren en los criterios.

Artesanos:

- Cumplimentar el cuestionario que aparece en el apartado de ferias de la web www.landagarapenaleaartibai.eus (solicitud artesanos)
- Documentación adicional:
 - Certificado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas
 - De la Seguridad Social o del recibo de la última cuota de autónomos.
 - Certificado de seguro.
 - Se tendrá en cuenta la posesión del censo de registro o carné de artesano.

DERECHOS Y OBLIGACIONES

Las personas a las que se autorice la venta tienen los siguientes derechos:

- Ocupar puesto con permiso.
- Poder realizar la venta autorizada en las condiciones establecidas.
- Presentar las reclamaciones y sugerencias que considere oportunas para mejorar el funcionamiento de la feria.
- Recoger la tarjeta de identificación.

Las personas que reciban autorización municipal para realizar la venta están obligadas a:

- Idioma de la feria y primera palabra: la atención a la ciudadanía se realizará en euskera, para lo cual la primera palabra se hará en euskera. No obstante, los ciudadanos podrán ejercer su derecho a elegir la lengua en cualquier momento. En los soportes de comunicación se garantizará el euskera (carteles en expositores, rótulos y elementos de información general). En los casos en que el productor no esté capacitado para ello podrá recibir ayuda municipal.
- Cada productor sólo podrá vender su propio producto producido en su explotación o en un establecimiento con autorización sanitaria.
- Como cada vendedor ha sido elegido por el tipo de producto, sólo podrá vender estos productos.
- Ocupar sólo el puesto y el espacio que le ha correspondido.

- Que los soportes de identificación facilitados sean visibles para cualquier persona consumidora o autoridad municipal. El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la elevación de puesto y, en su caso, a la incoación de expediente sancionador.
- Respetar en todo momento la normativa vigente
- Mantener durante todo el tiempo visible la información de los productos que se comercializan, sus precios y la información que el consumidor necesita para identificar a los productores. Los precios de los productos estarán claros y no conducidos al error mediante carteles o etiquetas.
- Los vehículos de los vendedores se estacionarán en los lugares establecidos.
- Tendrán a su disposición hojas de reclamaciones.
- Disponer de báscula o medidor regulado para medir o pesar los productos que ofrezcan.
- Los productos que requieran frío se almacenarán en frigoríficos adecuados.
- Proteger los productos a granel con pantallas.
- No se pueden tener los alimentos en el suelo.
- Los compradores tienen derecho a recibir el recibo de venta (factura o tique) si lo solicitan. En ella se mostrarán los siguientes datos:
 - Datos personales:
 - DNI o IFK
 - Dirección de la sede
 - Fecha
 - Producto
 - Precio
 - Cantidad
- Los residuos generados se irán recogiendo y una vez finalizado el horario de venta se trasladarán a los puntos habilitados, debiendo dejar el puesto y su entorno en orden.
- Se respetará el horario de inicio y finalización y mientras tanto no se permitirá la entrada de vehículos al recinto de venta.
- Durante el tiempo que dure la iniciativa deberán cumplirse obligatoriamente las condiciones de respeto, pulcritud y limpieza. El que está vendiendo debe estar limpio, así como la ropa que lleva consigo y los utensilios necesarios para la actividad.
- En los casos en los que la división del producto esté permitida, será obligatoria la presencia de agua potable en dicho punto de venta. Pueden disponer de depósitos de agua con grifo, jabón líquido y pañuelos de papel.
- Todos los productores de productos no envasados deberán disponer de un Certificado Individual actualizado que acredite haber recibido Formación en Higiene Alimentaria, salvo que se trate de huerta y fruta.
- Los alimentos se expondrán bien ordenados, clasificados y separados para que cada uno mantenga sus características especiales y evite olores, sabores extraños y contaminación.

- Al finalizar la feria, deberán cerrar el puesto de venta y su entorno de forma limpia y ordenada. Serán responsables de la reparación de los daños causados al pavimento, a los árboles o a los bienes de dominio público. Asimismo, serán responsables de los daños y perjuicios que se causen a terceras personas o bienes como consecuencia de su actividad. Por lo tanto, deberán contar con el correspondiente seguro de responsabilidad civil (y así lo acreditarán).
- La obligación de cumplir las normativas que puedan estar vigentes en el futuro, aunque no estén contempladas en esta normativa.
- Facilitar la supervisión de los centros de producción.

RÉGIMEN SANCIONADOR

El Ayuntamiento velará por el cumplimiento de las obligaciones contenidas en esta normativa.

En función de sus competencias el ayuntamiento podrá inspeccionar los productos y puestos y solicitar información sobre los mismos.

Los productos puestos a la venta que supongan un riesgo para la salud o la seguridad, sean fraudulentos, falsos, no identificados o no se cumplan los mínimos de venta podrán dar lugar a la apertura de expediente e incluso a la incautación de los productos.

Las faltas que queden en el pliego con independencia de las competencias sancionadoras que ostenten otras entidades e instituciones podrán ser sancionadas por el Ayuntamiento en los términos que establece el presente Reglamento.

El procedimiento administrativo vigente regula la imposición de sanciones y la interposición de recursos.

Los titulares autorizados son responsables de la falta e incumplimiento de las normas de los miembros que ocupan su puesto.

INCUMPLIMIENTO:

Los incumplimientos podrán ser leves y graves.

- Leves: aquellas que, incumpliendo los requisitos establecidos en el presente Reglamento, no supongan un perjuicio económico o para la salud de las personas consumidoras.

- Graves:

- ❖ Las infracciones sanitarias graves y que pongan en riesgo la salud de las personas.
- ❖ Los que causen graves afecciones a los consumidores.
- ❖ Los que rompen el orden económico.

SANCIONES:

Infracciones leves: Aviso y/o multa de hasta 1.500 €.

Infracciones graves: multa de hasta 9.000 € o pérdida del derecho a volver a participar en las siguientes 4 iniciativas.

Quien deba resolver el expediente también podrá acordar la incautación de los productos por falsedad o falta de identificación.

CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Se informa a todos los participantes que sus datos personales serán tratados por la entidad organizadora y se incorporarán a los ficheros de los que es responsable para gestionar la solicitud y participación en esta feria, así como la relación contractual que se establezca por la aceptación de estas bases, así como el cumplimiento de las obligaciones legales de la entidad organizadora. En la cláusula específica del formulario de presentación de solicitudes tendrás más información sobre el tratamiento de tus datos personales o tus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición. Asimismo, podrán interponer reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es) cuando consideren que se ha vulnerado el derecho a la protección de datos de carácter personal.

CAUSAS DE FUERZA MAYOR

En el supuesto de que, por cualquier causa de interés público, las autoridades prohibiesen la celebración de la feria, o establecieran condiciones que los organizadores no consideraran viables para la celebración de la feria o por otras causas externas debieran suspenderse la feria, en los términos previstos en el artículo 1.105 del código civil, los participantes no podrán exigir al organizador cantidad alguna por la suspensión del mercado.

FIN

Las situaciones o condiciones no previstas en este pliego de bases se resolverán a criterio de la entidad organizadora y sus decisiones no serán susceptibles de recurso.